



ACTA NÚMERO SETENTA. A las doce horas del día veinte de enero de dos mil veintidós, reunidas las personas miembros de Junta Directiva, estando presentes para tal fin las siguientes personas:

Paul David Steiner Whigham, Presidente; **licenciada Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro**, representante designada por la Ministra de Economía; **arquitecta Mercedes Inés Silva Reyes**, representante designada por la Ministra de Turismo; **licenciada Lidia Elizabeth Ramos Aguilar**, Directora representante por la asociaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollan actividades significativas dentro del sector MYPE; **licenciada Yolanda Viscarra de Pineda**, Directora representante de las entidades gremiales legalmente constituidas del sector MYPE; **licenciada Evelyn Cecilia Barraza Ramos**, Directora suplente representante de las entidades gremiales legalmente constituidas del sector MYPE; **ingeniero Adolfo José Araujo Jaimes**, Director Propietario representante por las universidades legalmente acreditadas y que dentro de sus programas de estudio imparten carreras afines al desarrollo y crecimiento del sector MYPE; **señor Alejandro Hernández Castro**, Director Propietario representante por los Sindicatos de trabajadores independiente o por cuenta propia; y, licenciada [REDACTED] Secretaria de Junta Directiva

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

El presidente verificó la asistencia de las personas que conforman la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, comprobando la existencia del quórum que se establece en el Inciso Segundo del Art. 10 – D de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, para realizar sesión ordinaria.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El presidente sometió a consideración la agenda propuesta, quedando aprobada con los siguientes puntos: 1. Comprobación de quórum. 2. Aprobación de agenda. 3. Lectura y aprobación del acta número sesenta y nueve. 4. PRESIDENCIA. 4.1.1 Autorización de misión oficial de presidencia a Bogotá Colombia para promover las casas comercializadoras de manera conjunta con el Ministerio de Relaciones Exteriores. 4.1.2 Notificación de oficio número 21 de fecha 7 de enero 2022 proveniente del TEG, e informe a brindar al mismo.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Lectura del Acta número SESENTA Y NUEVE de la sesión celebrada el día seis de enero de dos mil veintidós.

4. PRESIDENCIA

4.1.1 AUTORIZACIÓN DE MISIÓN OFICIAL DE PRESIDENCIA A BOGOTÁ COLOMBIA PARA PROMOVER LAS CASAS COMERCIALIZADORAS DE MANERA CONJUNTA CON EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

La licenciada [REDACTED], Gerente Legal procede a presentar a los miembros de Junta Directiva su solicitud de autorización de misión oficial de presidencia a Bogotá, Colombia para promover las casas comercializadoras de manera conjunta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores realizará del 3 al 5 de febrero de 2022, Misión Oficial en Bogotá, Colombia en el marco de la inauguración del sistema de emisión de pasaportes y entrega inmediata de este documento de viaje en la Embajada del Salvador en Colombia. Y en ese contexto, el precitado Ministerio expresa se ha considerado la promoción de las casas comercializadoras a los connacionales residentes en el precitado país. En ese contexto se ha invitado a presidente de la CONAMYPE para que participe en dicha misión, proponiendo la citada Secretaria de Estados sufragar algunos gastos del viaje. Asimismo, expresa que el objetivo de la misión oficial es promocionar las casas comercializadoras, abriendo nuevos mercados para las exportaciones del segmento de la MYPE. Hace referencia al detalle de la misión oficial, y dice que la fecha de realización es del 3 al 5 de febrero de 2022. El cual se realizará en Bogotá, Colombia, el Ministerio de Relaciones Exteriores cubrirá algunos costos del viaje. El Presidente explica el itinerario y objetivos de su misión, y sobre las casas comercializadoras. Finaliza solicitando a Junta Directiva que se autorice su participación en la misión oficial que se realizará en Bogotá, Colombia del 3 al 5 de febrero 2022. Autorizar los viáticos, gastos de viaje y gastos terminales de acuerdo a la normativa vigente, nombrar como Presidente Interino de CONAMYPE al Titular Representante del Ministerio de Economía en la Junta Directiva de CONAMYPE, según lo establecido en el artículo 10b de la Ley de Fomento protección y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa.

Junta Directiva resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada

[REDACTED] Gerente Legal: a) Autorizar la participación del Presidente en la misión



oficial que se realizará en Bogotá, Colombia del 3 al 5 de febrero 2022. b) Autorizar los viáticos, gastos de viaje y gastos terminales de acuerdo a la normativa vigente. c) Nombrar como Presidente Interino de CONAMYPE al Titular Representante del Ministerio de Economía en la Junta Directiva de CONAMYPE, según lo establecido en el artículo 10-B de la Ley de Fomento protección y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. COMUNIQUESE

4.1.2 NOTIFICACIÓN DE OFICIO NÚMERO 21 DE FECHA 7 DE ENERO 2022 PROVENIENTE DEL TEG, E INFORME A BRINDAR AL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.

Las licenciadas [REDACTED] Directora de Desarrollo Institucional, y [REDACTED] Gerente Legal proceden a presentar a los miembros de Junta Directiva el oficio número 21 de fecha siete de enero de 2022, y el informe de las investigaciones realizadas a partir de la investigación. Se inicia leyendo el oficio notificado por el Tribunal de Ética Gubernamental, y posteriormente procede a citar la normativa aplicable para el caso, citando en un primer momento: a) La Ley de Ética Gubernamental, de manera específica el artículo 5, el cual dice: *“Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.”* El artículo 42, el que establece: *“Una vez comprobado el incumplimiento de los deberes éticos o la violación de las prohibiciones éticas previstas en esta Ley, el Tribunal sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u otra a que diere lugar, impondrá la multa respectiva, cuya cuantía no será inferior a un salario mínimo mensual hasta un máximo de cuarenta salarios mínimos mensuales urbanos para el sector comercio. El Tribunal deberá imponer una sanción por cada infracción comprobada.”*; citan también el artículo 43, que dice: *“Para imponer la sanción de multa, el Tribunal deberá tomar en consideración los criterios que esta Ley señala, a fin de que la misma sea proporcional a la infracción cometida por las personas sujetas a la aplicación de la presente Ley.”*; en cuanto el artículo 44, señala: *“El monto de la multa se determinará considerando uno o más de los aspectos siguientes: a) La gravedad y circunstancias del hecho cometido. b) El beneficio o ganancias obtenidas por el infractor, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción. c) El daño ocasionado a la administración pública o a terceros perjudicados. d) La capacidad de pago, y a la renta potencial del sancionado al momento de la infracción”*. Posteriormente citan el

Reglamento General de Transito, su artículo 61, el cual dice que *"Para efectos de este Reglamento y de acuerdo con la Ley, el uso de los vehículos del Estado se clasifica de la siguiente manera: 1. Discrecional, que será aquel que no tendrá restricciones para su uso en todo tiempo. 2. Administrativo general u operativo, aquel que para su uso estará condicionado a autorizaciones internas de su institución"*; y, el Art. 62, que regula *"Los Vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional"*; además, acotan el artículo 13 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, el cual señala que el uso de vehículo particular por parte del funcionario, empleado público o municipal, para trasladarse de su lugar de residencia hacia su oficina o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos del artículo doce. Luego se realiza una breve explicación del debido uso de los vehículos del Estado, y posteriormente se citan los deberes que todos los funcionarios públicos de acuerdo a la Ley del Servicio Civil, se aclara que los deberes ahí establecidos aplican a todos los servidores públicos incluyendo a los que no están comprendidos en la carrera administrativa, se citan los artículos 31 letra b), y el artículo 53 de la citada Ley. Posteriormente los miembros de Junta Directiva solicitan que el punto debería de verse en tres momentos, uno que se dé a conocer los resultados de la investigación y como se brindará la respuesta. Luego las medidas que se adoptarán a partir de la investigación, y cómo se abordará el caso [REDACTED]. Así que proceden las precitadas licenciadas a expresar que el día 11 de enero 2022, fue remitido a la CONAMYPE el Oficio N° 21 del día 7 de enero de este año, expresan que se leerá las preguntas del oficio y la respuesta según los resultados, y se procede de la siguiente manera: **a) Si la [REDACTED] labora actualmente en esa institución, de ser así señalar los cargos y funciones que ha desempeñado [REDACTED] 2021.** La respuesta es: **"[REDACTED] [REDACTED] en la CONAMYPE a la fecha, como [REDACTED] Teniendo las funciones establecidas en su perfil de puesto, el cual se anexa."** **b) Si en esos periodos la citada servidora pública ha tenido asignado vehículos propiedad de esa institución, de ser así indicar características de los mismos. Número de placas (nacionales y particulares), y la finalidad institucional para la cual fueron destinados y el mecanismo para controlar su uso, así como, el nombre y el cargo de los encargados de conducción y la fecha de asignación, además informar las actividades para las cuales fueron utilizados.** La respuesta sería la siguiente: "La Dirección de Desarrollo Empresarial tiene asignado para la realización de actividades institucionales los siguientes



vehículos: modelo FORD ESCAPE XLS placas N18546, y en ocasiones el vehículo modelo NISSAN XTRAIL placas N2844. Por lo que la servidora pública no tenía asignado vehículos para su uso personal. La normativa utilizada para garantizar el correcto uso del vehículo es el Reglamento de Administración de Vehículos y Vales de Combustible vigente Autorizado en resolución que consta en el Punto 4.4.2 del Acta 48 de la sesión de Junta Directiva del 29 de octubre del 2020. El vehículo ha tenido los siguientes motoristas: Señor [REDACTED] Motorista contratado por Ley de Salarios, y el señor [REDACTED] personal contratado mediante outsourcing. Ambas personas no laboran en la actualidad en la CONAMYPE.” c) **Si durante esa época la [REDACTED] tuvo bajo su cargo personal administrativo, debiendo detallar el nombre de cada uno de ellos, y el área o departamento en el cual estuvieron destacados.** La Respuesta es: “Si. Los nombres de las personas están detallados en las listas anexas.” d) **Si [REDACTED] se autorizó la utilización de vehículos institucionales para el traslado de [REDACTED] debiendo indicar el nombre de la persona que solicitó y autorizó dicho beneficio, y los motivos de dicha decisión.** La respuesta sería: “Durante [REDACTED] no se han dado autorizaciones para el traslado de [REDACTED] a su residencia. Se aclara que todos los vehículos de la CONAMYPE son para uso oficial.” e) **Si existen reportes o señalamientos que indiquen que, entre [REDACTED] habría solicitado a un empleado de la institución transportarla todos los días hacia su casa de habitación y a otros lugares. Utilizando para ello un vehículo institucional de ser así indique la fecha en sucedieron dichos hechos. Y las medidas administrativas adoptadas al respecto. La respuesta es la siguiente:** “Hasta el momento de la recepción del oficio número 21, la Presidencia no había tenido conocimiento de reportes de la utilización del vehículo para transportar [REDACTED] a su vivienda o de su residencia a la CONAMYPE. Luego de realizar la investigación para brindar respuesta al oficio remitido por el TEG, se verificó la documentación administrativa que respalda la liquidación de combustible, y en la que consta que la utilización del vehículo institucional para transportarla desde su casa a la Autónoma, y de ésta a su casa, era frecuente. Se anexan documentación de respaldo.” Los miembros de Junta Directiva preguntan qué acciones han realizado desde la fecha de notificación, y las licenciadas expresan que se realizó una investigación de los hechos denunciados, determinándose que es necesario que el personal encargado de los mismos utilice de manera oportuna las medidas correctivas y preventivas existentes para evitar comportamientos inadecuados o no éticos en la Administración Pública. Asimismo, la Presidencia giró instrucciones verbales a la Directora

de Desarrollo Institucional a fin de evitar se continúe con esta práctica por parte de la Directora [REDACTED] o de cualquier otro servidor público. Posteriormente, se lee misiva remitida por la Directora de Desarrollo Empresarial a la Junta Directiva. Y se solicita se retire a [REDACTED] de la reunión, y se procede al análisis de la nota de la [REDACTED], y se explica que dentro de los procesos de selección al persona que ingresa se le brinda una capacitación y el ERP Institucional tiene a disposición la normativa interna que se aplica a todos los servidores públicos, y que en el caso, la normativa vulnerada son leyes que todos los ciudadanos conocemos, como el tema de la probidad en el ejercicio de las funciones públicas. Se expone que los directores previos de dicha Unidad Organizativa utilizaron el vehículo institucional de conformidad a la normativa interna, es decir no existen registros de un inadecuado uso, por lo que podemos determinar que la normativa y los controles existentes han funcionado. Asimismo, se acota, que desde esta administración se eliminó el uso discrecional del vehículo del Presidente de la Autónoma, y se solicitó que las placas fueran modificadas a nacionales, utilizando el titular su propio vehículo para realizar cualquier tipo de misión oficial. Con esta acción se pretendía que el resto de personal siguiera su ejemplo en el uso de los recursos del Estado. En ese momento se explica que la plaza de [REDACTED] es una plaza de confianza, tal como consta en el Reglamento Interno de Trabajo de la Autónoma, y en la resolución que ampara la contratación de [REDACTED]. Siendo necesario en este caso que la persona represente los valores y principios de esta administración, y que administre al personal a su cargo con su ejemplo. Es decir, su actuar marca la línea en que otros servidores públicos podrían actuar. Posteriormente, la Junta Directiva procede a analizar las acciones correctivas, proponiendo cambios a las propuestas presentadas, señalan que las mismas deben de aplicarse inmediatamente, y determinan las siguientes: 1) Dar por recibido y tener por notificado el Oficio número 21 del día siete de enero de 2022, remitido a la CONAMYPE el día once de este mes. 2) Dar por recibido el informe presentado por la Dirección de Desarrollo Institucional y la Gerencia Legal. 3) Instruir a Presidencia remover de su cargo [REDACTED] [REDACTED] dado el nivel de su puesto, y [REDACTED] [REDACTED] un cargo de confianza, y a la necesidad de liderar con ejemplo al resto del personal de la Institución. El nivel de la falta amerita su separación del cargo, ya que tanto en la normativa institucional como en la Ley de Ética Gubernamental y la Ley del Servicio Civil se considera una infracción a las mismas. 4) Se le instruya a la Directora de Desarrollo Institucional la emisión de notas de llamado de atención a [REDACTED] Jefe de la Unidad de Servicios Generales, y a [REDACTED] Técnico de la precitada



Unidad. 5) Instruir a la Directora de Desarrollo Institucional a la revisión de los controles internos, y trabajar una propuesta de manera conjunta con la Unidad de Auditoría Interna para que el uso de los vehículos también sea considerado en los procesos de auditoría interna. 6) Instruir a la Gerencia de Talento Humano que realice campañas de capacitación sobre los deberes éticos de los servidores públicos, y reactive al Comité de Ética Gubernamental. 7) Implementar una política de cero tolerancias al incumplimiento de deberes éticos. 8) Instruir a la Secretaria de Junta Directiva para que coopere con la investigación del Tribunal de Ética Gubernamental. 9) Instruir a la Secretaria de Junta Directiva remitir el informe junto a la información solicitada al Tribunal de Ética Gubernamental. Finalizan los miembros de Junta Directiva emitiendo su resolución, y que existe la necesidad de que las personas brinden las alarmas tempranas para detener cualquier abuso por parte del personal de la CONAMYPE.

“Junta Directiva resuelve, sobre la base de la información presentada por la licenciada

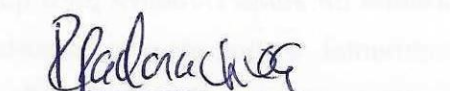
Directora de Desarrollo Institucional, y la licenciada

Gerente Legal: 1) Dar por recibido y tener por notificado el Oficio número 21 del día siete de enero de 2022, remitido a la CONAMYPE el día once de este mes. 2) Dar por recibido el informe presentado por la Dirección de Desarrollo Institucional y la Gerencia Legal. 3) Instruir a Presidencia remover de su cargo [REDACTED] dado el nivel de su puesto, y [REDACTED] un cargo de confianza, y a la necesidad de liderar con ejemplo al resto del personal de la Institución. El nivel de la falta amerita su separación del cargo, ya que tanto en la normativa institucional como en la Ley de Ética Gubernamental y la Ley del Servicio Civil se considera una infracción a las mismas. 4) Se le instruye a la Directora de Desarrollo Institucional la emisión de notas de llamado de atención [REDACTED] Jefe de la Unidad de Servicios Generales, y [REDACTED], Técnico de la precitada Unidad. 5) Instruir a la Directora de Desarrollo Institucional a la revisión de los controles internos, y trabajar una propuesta de manera conjunta con la Unidad de Auditoría Interna para que el uso de los vehículos también sea considerado en los procesos de auditoría interna. 6) Instruir a la Gerencia de Talento Humano para que realice campañas de capacitación sobre los deberes éticos de los servidores públicos, y reactive al Comité de Ética Gubernamental. 7) Implementar una política de cero tolerancias al incumplimiento de deberes éticos. 8) Instrúyase a la Secretaria de Junta Directiva para que coopere con la investigación del Tribunal de Ética Gubernamental. 9) Instrúyase a la Secretaria de Junta Directiva remitir el informe junto a la información solicitada al Tribunal de Ética Gubernamental. COMUNIQUESE

Se da por finalizada la presente reunión a las catorce horas de este mismo día.




Paul David Steiner Whigham



Rhina Paola Machuca de Alfaro




Mercedes Inés Silva Reyes



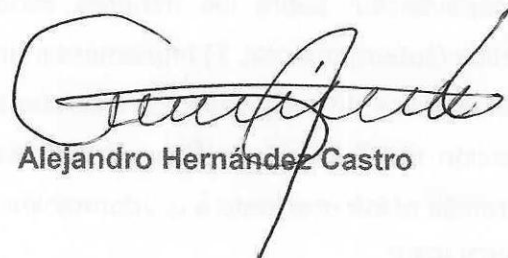
Lidia Elizabeth Ramos Aguilar



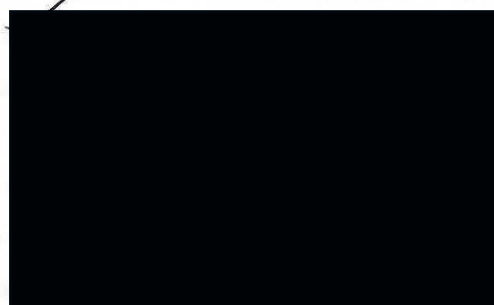
Adolfo José Araujo Jaimes



Yolanda Viscarra de Pineda



Alejandro Hernández Castro



Secretaría de Junta Directiva

